

ORDENANZA N° 5446 .-

VISTO:

La degradación del paisaje urbano correspondiente al casco histórico-artístico, obedece no solo a un problema económico sino fundamentalmente cultural y la cumplimentación legal preestablecida y la existencia de una clara conciencia y una adecuada legislación serán las armas fundamentales con que pueda contar el municipio para revertir el proceso mencionado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad ha perdido durante los últimos años la pulcritud, el encanto y la homogeneidad arquitectónica que caracterizó su construcción en otras épocas.

Que, a la normativa ya existente es necesario agregar normas que llenen algunos espacios jurídicos vacíos con respecto la preservación de las construcciones antiguas que hacen referencia a la historia e identidad, creencias de nuestra ciudad, ante el avance de la destrucción de nuestro patrimonio.

Que, es importante preservar el Casco Histórico además desde el punto de vista del turismo, generando y fomentando con esta actividad, reactivando fuentes de trabajo que significa importante para desarrollo y crecimiento de nuestra Ciudad.

Que, en la actividad turística, tal como se desarrolla en la actualidad, es indispensable poner el acento en la continuidad y permanencia de la óptima conservación de los patrimonios culturales y paisajísticos de la Ciudad, haciendo los mismos y sus entornos verdaderos embajadores de nuestra cultura.

Que, se deben considerar integrantes del patrimonio cultural de la ciudad, todos aquellos bienes declarados de acuerdo con las leyes vigentes, que reportan un interés antropológico, histórico, arqueológico, artístico, artesanal, monumental, científico, educativo, tecnológico o espiritual, que significan un aporte relevante para el desarrollo cultural de Corrientes.

Que, es objeto de esta Ordenanza regular para el Municipio de la Ciudad de Corrientes, siendo la obligación de los propietarios de las entidades tanto nacionales, provinciales, municipales y particulares de terrenos, construcciones y edificios, conservarlos o rehabilitarlos, manteniendo los diferentes estilos, que obtuvieron desde su origen y también con respecto a las construcciones modernas, las cuales tienen las mismas obligaciones de cumplir dichos requisitos ya sea por seguridad, salubridad, ornato público y decoro a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habilitación o el uso efectivo.

Que, esta Ordenanza tiende a regular y establecer la preservación de edificios o construcciones catalogadas o declarados de interés histórico-artístico sobre

todo en edificaciones que cuentan con más de sesenta años de construcción, pensando en el futuro de estas propiedades y edificios, que los mismos en pocos años más llegarán a contar con cien años de su construcción considerándolos un legado cultural. Sin dejar de desconocer la Ordenanza N° 1071 Zonificación TITULO 4 inciso 5.2.1 referido al casco histórico y la Ordenanza N° 2338.

Que, es obligación de este cuerpo intervenir, poner énfasis en la preservación de nuestras creencias, tradiciones y la conservación de nuestra identidad y patrimonio cultural.

Que, es función de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia, conforme al Arr. 25° inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- PREVER la preservación de los edificios y las construcciones con más de 60 años, ubicados en el ejido Municipal denominado Casco Histórico.

ART. 2°.- ESTABLECER prioridad en los edificios de mayor transcendencia histórica y en los casos de deterioro que puedan llegar a afectar a la ciudadanía.

ART. 3°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- REMÍTASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. MIRIAM CORONEL
Presidente HCD
DR. JUSTO A. ESTOUP
Secretario HCD**